Andalucía se mueve con Europa

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), EL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGOS A LA ZONA REGABLE DE GUADALCACÍN (CÁDIZ). EXPEDIENTE: 5/2022-RPGUADALCACIN-ENG

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 7 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de la Producción General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre otras las siguientes funciones:

ñ) La ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de infraestructuras rurales.

r) La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajos TRAGSA 2022, aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2022 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuesto; publicado por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (B.O.E. nº 86 de 11 de abril de 2022).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	15/09/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmCCJHVLG6NWDBB9S9P5C9GM9CB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La justificación del encargo a medio propio en contraposición a un procedimiento de contratación pública sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica queda recogido en el punto 3 de la memoria que rige el presente encargo. Señalándose en su punto 3.7.1. la justificación cuantitavamente de la eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC según el texto que se reproduce.

Una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública.

Por todo ello, partiendo del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base cuasi común a los encargos y las licitaciones públicas, y considerando que deben incluirse unos costes indirectos del 5% también para la licitación, se aprecia la existencia de una diferencia a la baja a favor del PEM en caso de tramitación mediante licitación pública. No obstante, hay que tener en cuenta que, tratándose de un encargo a medio propio, el PEM se incrementa sólo en un 6,25% de gastos generales, ascendiendo el importe del encargo a 182.749,82 €.

Estos porcentajes y la estructura de precios derivan del Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017.

A continuación, se muestran los presupuestos y cálculos elaborados en base a tarifas Tragsa no sujetas a impuestos, que permiten establecer el precio de licitación a empresa privada, y que la Administración pueda llevar a cabo una comparativa entre los presupuestos obtenidos en ambas opciones.

Presupuesto comparativo con licitación:

ENCARGO TARIFAS TRAGSATEC 2022 NO SUJETAS A IVA CAPS=1,0192	
Concepto	**Importe**
Costes Directos (CD) con CAPS	**163.809,36**
Costes Indirectos (CI) 5% s/CD	8.190,47
CD + CI	**171.999,83**
Gastos Generales (GG) 6,25% s/CD+CI	10.749,99
Suma Ejec.Material CD+CI+GG	**182.749,82**
IVA	0,00
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG + IVA	**182.749,82**

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%		
Concepto	**Importe**	
Costes Directos (CD) licitación	**199.732,75**	Incrementamos el CD del encargo no sujeto en 21,93%, resultado de restar CAPS 1,92% a 23,85% de mayor coste de mercado s/Informe.
Costes Indirectos (CI) 6,0% s/CD	8.588,51	4,30% de CI en mercado s/Informe
Ejecución material licitación CD + CI	**208.321,26**	
Gastos Generales (GG) 14% s/CD+CI	29.164,98	14% de GG según orden Consejería
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	12.499,28	6% de BI en mercado s/Informe
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	**249.985,52**	
Baja Licitación (BL) 24,73% s/CD+CI+GG+BI	61.821,42	24,73% de BL en mercado s/Informe
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	**188.164,10**	
IVA 21% s/Adjudicación	39.514,46	
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	**227.678,56**	

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (227.678,56 - 182.749,82) / 182.749,82 =	**24,58 %**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	15/09/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmCCJHVLG6NWDBB9S9P5C9GM9CB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En resumen, el presupuesto final por Licitación Pública sería de 227.678,56 € mientras que el Presupuesto final por Encargo a TRAGSATEC es de 182.749,82 €, por tanto, más rentable económicamente.

Por todo ello y ante la necesidad de contratación del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGOS A LA ZONA REGABLE DE GUADALCACÍN (CÁDIZ). EXPEDIENTE 5/2022-RPGUADALCACIN-ENG." se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

Considerando lo anteriormente expuesto y en aplicación Decreto 157/2022, de 9 de agosto, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura,Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley,

A C U E R D A

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGOS A LA ZONA REGABLE DE GUADALCACÍN (CÁDIZ). EXPEDIENTE: 5/2022-RPGUADALCACIN-ENG.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (182.749,82 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.-La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 11 de julio de 2022 aprobado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguiente anualidad y partida presupuestaria a las que se imputa el importe total presupuestado:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	15/09/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmCCJHVLG6NWDBB9S9P5C9GM9CB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2022	1300110000 G/71B/61151/00 C15A0431G5 2022000710	182.749,82 -Euros

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos
Códigos Eurofón: C15A0431G5
Tipo de Fondo: FEADER
Porcentaje de cofinanciación: 75%

Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo de fecha 11 de julio de 2022 aprobado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por Gerente Territorial de la Unidad Territorial 5 de Tragsatec de fecha 08 de julio de 2022, la subcontratación prevista para el encargo será del 10,25% del importe total.

Conforme a la Resolución de 06 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 11 de abril), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	15/09/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmCCJHVLG6NWDBB9S9P5C9GM9CB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de CINCO (5) meses desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, de acuerdo al art. 53 bis.10 y 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.-La persona responsable del encargo de gestión, designada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dirigir las actuaciones a realizar, será el Jefe del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Podrá autorizar en su caso, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- A tenor de lo establecido en el apartado 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de la adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo, se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- TRAGSATEC como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	15/09/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmCCJHVLG6NWDBB9S9P5C9GM9CB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL VICECONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Vicente José Pérez García de Prado

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	15/09/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmCCJHVLG6NWDBB9S9P5C9GM9CB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	